



Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de fecha de firma electrónica, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden por la que se regula la implantación y el desarrollo del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

El artículo 8.1 a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

Dichas competencias se encuentran en la actualidad recogidas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, de aplicación en tanto no se apruebe el Decreto por el que se establezca la estructura orgánica del Departamento de Educación Cultura y Deporte. Su artículo 1.1 señala que le corresponde las funciones de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria y en particular, de acuerdo con su apartado j), la aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por la Administración General del Estado.

Por Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, de conformidad con las modificaciones operadas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Su artículo 4 recoge que *“El Bachillerato tiene como finalidad proporcionar formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y aptitud.”*

Por otro lado, en el artículo 6.1 de dicho Real Decreto, referido a los principios pedagógicos, señala que *“Las actividades educativas en el Bachillerato favorecerán la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados.”*

Igualmente, la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden 886/2024 de 25 de julio, en su artículo 5 d), entre otros, recoge como Principio Metodológico General: *“d) La promoción del compromiso del alumnado con su aprendizaje. Para ello se promoverá la motivación intrínseca, vinculada a la responsabilidad, autonomía y al deseo de aprender.”*

A tal fin se considera oportuno regular la implantación y el desarrollo del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho programa tendrá la finalidad de proporcionar a los alumnos que lo cursen una preparación más profunda y especializada en las distintas materias, aunando planteamientos metodológicos de rigor científico y crítico, con un alto nivel de exigencia.

Igualmente, este programa permitirá conciliar la enseñanza generalista, siempre imprescindible, con la capacidad para investigar y ahondar en el conocimiento y su práctica. Así pues, este Bachillerato nace como una respuesta ajustada a las demandas y requerimientos de la sociedad actual.

Con el fin de que el alumnado que curse este Bachillerato disponga de los recursos adecuados, es necesario definir unas condiciones de acceso particulares y propias para este programa. El cumplimiento de dichas condiciones permitirá asegurar de forma anticipada que los alumnos finalizarán el mismo de manera exitosa, tanto a nivel personal como académico.

Así pues, se hace necesaria la elaboración de una nueva normativa que regule la implantación y el desarrollo del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, también es objeto de esta Orden dar cabida a modos de organización y horarios diferentes a los contemplados en la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, en el marco del Bachillerato de Investigación/Excelencia. Dicha flexibilización permitirá, a su vez, promover la capacidad de innovación de los centros y aprovechar los recursos y las oportunidades que responden a la motivación señalada.



Por todo lo anterior, con el objeto de iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden que regule la implantación y el desarrollo del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón,

ACUERDO

Primero- Iniciar el procedimiento necesario para la elaboración del proyecto de orden por la que se regula la implantación y el desarrollo del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo- Encomendar a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente la elaboración de la memoria justificativa y del texto del proyecto de orden, así como el impulso y realización de los trámites administrativos para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón y la normativa que sea de aplicación.

Tercero- Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del Proyecto de Orden en sus diferentes versiones y de los informes preceptivos que se emitan en su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza a fecha de firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Tomasa Hernández Martín